



6 de junio de 2023

**A:** Toda la Matricula

**De:** Lcda. Idalia Bonilla  
Presidenta

**Asunto:** Extensión del uso de la Telemedicina

---

El viernes 2 de junio de 2023, el gobernador, Hon. Pedro Pierluisi, firmó la Resolución Conjunta de la Cámara Núm.504, que extiende y autoriza por ciento ochenta (180) días adicionales la Telemedicina.

Esta Resolución extiende lo establecido en la Ley 68 de 2020, (Ley para el Uso de la Telemedicina en P.R.), específicamente los incisos 1, 7 y 9 del Artículo 13 de dicha ley.

Por lo que los siguientes procesos están autorizados:

1. Los médicos y profesionales de la salud cubiertos por la Ley, podrán utilizar la tecnología propia de telemedicina o telesalud para atender a sus pacientes, sin contar con la Certificación correspondiente.
2. Las farmacias podrán despachar las repeticiones de medicamentos crónicos, aunque el paciente no posea receta nueva o repeticiones disponibles. El paciente deberá mostrar el frasco del medicamento vacío en el que se especifica la dosis y la identidad del paciente. Lo antes dispuesto, no aplica para medicamentos clasificados como controlados en las clasificaciones II, III, IV o V por las leyes o reglamentos federales o estatales, así como los narcóticos independientemente de su clasificación.
3. Todo médico o profesional de la salud, autorizado por ley, a preparar recetas, referidos etc., podrá enviar la receta, referido u orden por fotografía o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio está obligado a aceptarla.

La receta deberá ser enviada por el médico directamente, por lo cual no se aceptarán recetas enviadas por fotografías al paciente.

La Resolución aprobada establece que cualquier organización de seguros de salud o asegurador o intermediario o tercero administrador o administrador de beneficios de farmacia, según sea el caso, tendrá la responsabilidad de pago por las reclamaciones fidedignas sometidas.

Establece además que el farmacéutico o la farmacia no podrán ser penalizados dentro del proceso de una auditoria ni de otra forma alguna por una organización de seguros de salud, o asegurador o intermediario o tercero administrador o administrador de beneficios de farmacia, por haber realizado la dispensación de la receta en conformidad con los procesos permitidos en esta Resolución Conjunta.

**Sustancias Controladas:**

En el caso de las sustancias controladas, la Administración para el Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés) y la Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias (SAMHSA) emitieron una extensión temporal para extender los servicios de telemedicina, a partir del cese de la emergencia declarada por el COVID-19. Por lo que, reconociendo la importancia del acceso de medicamentos a los pacientes, se extendió el uso de la telemedicina con respecto al despacho de recetas controladas hasta el 11 de noviembre de 2023.

Como recordatorio, las recetas para sustancias controladas categorías III a V se pueden continuar recibiendo por otros medios electrónicos tales como (facsimilar, correo electrónico, foto), siempre y cuando se reciban directamente de la oficina del médico. Esto excluye las recetas C-II (Control 2) las cuales se recibirán en original o de manera electrónica (E-prescribing).

La Resolución Conjunta de la Cámara 504, entró en vigor inmediatamente luego de firmada por el gobernador el 2 de junio de 2023.

El Colegio de Farmacéuticos de P.R. y su Comisión de Legislación estarán sometiendo a la Legislatura sus recomendaciones para enmendar la Ley de Farmacia de Puerto Rico e incluir disposiciones de manera permanente que han resultado de gran beneficio a nuestros pacientes.